

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	1482
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	NATALIE DAILEXIS RADA MONTAÑA
EJECUTADO	CHRISTIAN ALBERTO PEREZ CORTES
RADICACION	760013110001-2019-00374-00
ASUNTO	ENTREGA TITULOS – TERMINA PAGO TOTAL OBLIGACION

Revisado el presente asunto, se tiene que mediante auto 975 del 24 de mayo de 2023 se modificó por secretaria la Liquidación del crédito con un valor adeudado a mayo 2023 por el demandado la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$482.362.99).**

Ahora bien, revisada la plataforma de depósitos judiciales se tiene que se encuentran pendientes de pago los siguientes títulos judiciales

VER DETALLE	469030002927532	1144028668	NATALIE DALEXIS	RADA MONTA A	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 892.887,05
VER DETALLE	469030002940564	1144028668	NATALIE DALEXIS	RADA MONTA A	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 595.186,70
VER DETALLE	469030002940784	1144028668	NATALIE DALEXIS	RADA MONTA A	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 1.023.947,75
VER DETALLE	469030002946028	1144028668	NATALIE DALEXIS	RADA MONTA A	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	NO APLICA	\$ 432.768,81

Por tal razón, procede el Despacho a autorizar el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición, teniendo en cuenta que para el periodo de 2023 la cuota alimentaria esta por el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$534.821,29)** y la cuota extra de junio y diciembre esta por el valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOSMIL PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 320.892,78)**, razón por la cual y dada la edad de la alimentario que a la fecha cuenta con 16 años de edad, se procede a dejar vigente por dos años, el descuento por nómina de la cuota alimentaria, que para el año 2023 corresponde a lo antes indicado.

Tenemos entonces que los títulos pendientes de pago totalizan el siguiente valor

TITULO	FECHA EMISION	VALOR
469030002927532	29/05/2023	\$ 892.887,05
469030002940564	30/06/2023	\$ 595.186,70
469030002940784	30/06/2023	\$ 1.023.947,75
469030002946028	14/07/2023	\$ 432.768,81
TOTAL DEPOSITOS JUDICIALES		\$2.944.790,31

Ahora bien y dada la petición de la demandante, se procede a totalizar el valor adeudado en la modificación del crédito a mayo de 2023 que arrojó como deuda el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$482.362.99)**, más el valor de las cuotas alimentarias que como se reitera, se dejaran vigentes hasta por dos años, lo que corresponden al siguiente cuadro explicativo

MES	VALOR CUOTA
Saldo anterior (Corte a mayo de 2023)	\$482.362,99
Junio	\$534.821,29
Extra Junio	\$320.892,78
Julio	\$534.821,29
TOTAL PENDIENTE DE PAGO A LA PARTE EJECUTANTE	\$1.872.898.35

Tenemos entonces que se encuentra a disposición títulos que corresponde al valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.944.790,31)** lo pendiente de pago a la parte demandante al mes de julio de 2023, corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.872.898,35)**, quedando de esta manera un saldo a favor del ejecutado por valor de **UN MILLON SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENT Y UN PESOS CON NOCVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.071.891,96)**.

Los cuales se proceden a cancelar los valores antes citados, de la siguiente manera:

VALOR A PAGAR A LA DEMANDANTE	\$	1,872,898.35			
VALOR A DEVOLVER AL DEMANDADO	\$	1,071,891.96			
TOTAL DEPOSITOS JUDICIALES A JULIO 2023	\$	2,944,790.31			

NUMERO DEL TITULO	FECHA EMISION	VALOR DEL TITULO	PAGO A LA DEMANDANTE	PAGO AL DEMANDADO	
469030002927532	29/05/2023	\$ 892,887.05	\$ 892,887.05		
469030002940564	30/06/2023	\$ 595,186.70	\$ 595,186.70		
469030002940784	30/06/2023	\$ 1,023,947.75		\$ 1,023,947.75	
469030002946028	14/07/2023	\$ 432,768.81	\$ 384,824.60	\$ 47,944.21	TITULO FRACCIONADO
TOTAL		\$ 2,944,790.31	\$ 1,872,898.35	\$ 1,071,891.96	

Por lo anterior se procede a fraccionar el titulo No. **469030002946028** del 14 de julio de 2023, correspondiendo el valor a la ejecutante la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$384.824,60)**, y para el ejecutado la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$47.944,21)**

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO. – TERMINAR el trámite posterior de este proceso ejecutivo de alimentos por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dejando claro que queda cancelado la deuda causada en el mes de mayo de 2023 , y **DEJAR** vigente por dos años el descuento por nómina de la cuota alimentaria, que para el año 2023 equivale a **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$534.821,29)** y la cuota extra de junio y diciembre esta por el valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 320.892,78)**, y que incrementará en enero de cada año conforme al IPC, por lo expuesto en este auto.

SEGUNDO. - Entregar los títulos que se encuentran a ordenes de este despacho de la siguiente manera

NUMERO DEL TITULO	FECHA EMISION	VALOR DEL TITULO	PAGO A LA DEMANDANTE	PAGO AL DEMANDADO
469030002927532	29/05/2023	\$ 892,887.05	\$ 892,887.05	
469030002940564	30/06/2023	\$ 595,186.70	\$ 595,186.70	
469030002940784	30/06/2023	\$ 1,023,947.75		\$ 1,023,947.75
469030002946028	14/07/2023	\$ 432,768.81	\$ 384,824.60	\$ 47,944.21
TOTAL		\$ 2,944,790.31	\$ 1,872,898.35	\$ 1,071,891.96

TERCERO- FRACCIONAR el titulo correspondiente al No.**469030002946028** del 14 de julio de 2023, correspondiendo el valor a la ejecutante la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$384.824,60)**, y para el ejecutado la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$47.944,21)**.

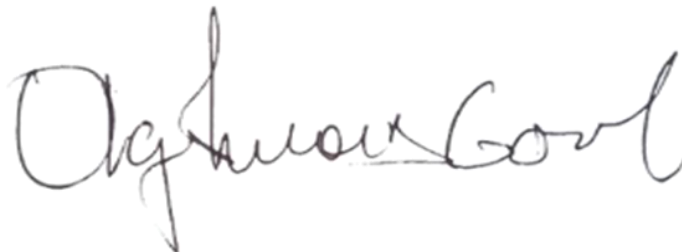
QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso. Librar oficios por Secretaría.

SEXTO. – OFICIAR al pagador de la **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIBANCIERA – SECCION NOMINA DE LA POLICIA NACIONAL** que para el año 2023 la cuota alimentaria equivale al valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$534.821,29)** y la cuota extra de junio y diciembre esta por el valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 320.892,78)**, y que incrementará en enero de cada año conforme al IPC

SÉPTIMO. – ADVERTIR al señor **CHRISTIAN ALBERTO PEREZ CORTES**, que debe seguir cumpliendo con su obligación alimentaria en los términos establecidos en mediante Auto 462 del 12 de abril de 2012 proferido por el Juzgado Primero de Familia de Cali, so pena que el alimentario inicie una nueva ejecución.

OCTAVO. - ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de la radicación asignada y queda en trámite posterior, para efecto del pago de la cuota alimentaria que se siga causando hasta por dos años.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 123

EN LA FECHA 25 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,


FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON